



vistos:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.289 de Presupuesto del sector público para el año 2.021;
- El Decreto N° 456 de fecha 08 de octubre de 2.020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 11.178/2.021 del Consejo Regional de Coquimbo;
- Las Resoluciones N° 7 y N° 8 de Contraloría General de la República del año 2.019.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, el **INSTRUCTIVO FUNCIONAMIENTO FONDOS DE CULTURA, DEPORTE, SEGURIDAD CIUDADANA, SOCIAL Y DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DROGAS Y MEDIO AMBIENTE**, del Gobierno Regional de Coquimbo, cuyo texto es el siguiente:

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

De acuerdo con la Ley de Presupuestos del año 2.021, y específicamente a través de la Glosa 02 común para todos los Gobierno Regionales, se indica que estos podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos para la subvención de actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana y de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Artículo 2°

El presente instructivo tiene como objetivo regular el procedimiento para el financiamiento de iniciativas en forma transparente y competitiva, que desarrollen instituciones privadas sin fines de lucro, el cual dará los lineamientos generales de los Fondos Concursables, además se contará con las bases de cada uno, las que detallarán los procesos de postulación, selección, priorización y ejecución de las iniciativas para todas las ~~líneas de financiamiento~~:



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E77907/2021
Fecha : 17/02/2021
Hugo Humberto Segovia Saba
Contralor Regional

No obstante, lo señalado la misma glosa permite que los Gobiernos Regionales puedan destinar recursos, que queden excluidas de los procedimientos concursables, para financiar iniciativas destinadas al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En caso de iniciativas que tengan la naturaleza de carácter social o interés regional, se hace pertinente la creación de un procedimiento que norme y regule el funcionamiento de este tipo de proyectos, en el que se puedan reconocer sus aspectos generales, y sus respectivas etapas.

Artículo 3°

En el caso de las actividades de seguridad ciudadana las bases considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, mientras que en el caso de las actividades culturales las bases podrán considerar las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de la Cultura y Artes, y finalmente, para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, las bases considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

Artículo 4°

Para este proceso presupuestario, se destinará el 4,5% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para los Fondos de Cultura, de Deporte, Seguridad Ciudadana, Social y de Prevención y Rehabilitación de Drogas y Fondo de Medio Ambiente. Así como, para cada una de sus líneas de financiamiento, de acuerdo con los montos de distribución detallados en la siguiente tabla:

Fondos Concursables	Distribución En Pesos	Distribución Porcentual
1.- FONDO DE CULTURA	\$ 551.633.624	0,80 %
2.- FONDO DEPORTE	\$ 551.633.624	0,80 %
3.- FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 413.725.218	0,60 %
4.- FONDO SOCIAL Y REHABILITACIÓN DE DROGAS	\$ 1.241.175.654	1,80 %
5.- FONDO DE MEDIO AMBIENTE	\$ 344.771.015	0,50 %
TOTAL	\$ 3.102.939.135	4,50 %

Artículo 5°

Los recursos tendrán una distribución territorial en el cual un 44% será para Elqui, un 32% para Limarí y un 24% para Chopa. Lo anterior en virtud del Acuerdo N° 6.983 del 11 de enero de 2.015, tomado por el Consejo Regional de Coquimbo.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E77907/2021
Fecha : 17/02/2021
Hugo Humberto Segovia Saba
Contralor Regional

"Debido a la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile, los porcentajes de distribución territorial podrán ser modificados a propuesta de la Autoridad, quien deberá someterlo al acuerdo del Consejo Regional. Dicha flexibilidad estará vigente durante el año 2.021, por motivo de la Pandemia por Covid-19."

TITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GLOSA

Artículo 6º

La administración de los Fondos está a cargo de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Coquimbo.

TITULO III DE LA POSTULACIÓN Y TEMÁTICAS ELEGIBLES

Artículo 7º

Todas las organizaciones que deseen acceder a financiamiento a través de los fondos antes mencionadas, deberán presentar sus iniciativas exclusivamente a través del "Sistema de Postulación en Línea", disponible en la página del Gobierno Regional www.gorecoquimbo.gob.cl, de acuerdo con los plazos establecidos en las bases de cada fondo.

Además, las instituciones privadas sin fines de lucro que ejecuten proyectos deberán contar con una antigüedad no inferior a dos años al momento de la postulación según lo establecido Glosa Común N° 2, numeral 2.1; referente a los Fondos consignada en la Ley N° 21.289 del año 2.021, y sólo se financiarán iniciativas que favorezcan a los habitantes de la Región de Coquimbo.

Artículo 8º

En el caso de las iniciativas de Interés y Carácter Regional, el periodo de postulación se iniciará una vez que el presente instructivo se encuentre totalmente tramitado y tomado razón, extendiéndose el periodo de postulación mientras exista disponibilidad presupuestaria correspondiente al año 2.021. Por su parte, las fechas de postulación para las iniciativas concursables serán definidas en las bases de cada concurso.

Artículo 9º

Todas las iniciativas serán evaluadas en dos etapas: 1) evaluación de admisibilidad y 2) evaluación técnica, ambas realizadas por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Coquimbo.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E77907/2021
Fecha : 17/02/2021
Hugo Humberto Segovia Saba
Contralor Regional

Los instrumentos de planificación estratégica que determinan la admisibilidad de los proyectos presentados se enmarcan en función de la Estrategia de Desarrollo Regional (ERD) vigente, revisando la coherencia y pertinencia de dichas iniciativas con relación a los lineamientos estratégicos y sus respectivos objetivos generales y específicos. La iniciativa presentada debe coincidir y permitir ser enmarcada en alguno de los lineamientos dispuesto por la actual ERD:

Además, la admisibilidad considerará el análisis y revisión de otros instrumentos de planificación vigente, tales como la Política Regional de Cultura, Política de Deporte, y Política Social. En cada una de ellas se considerarán las orientaciones que emanan tanto de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Regional de Actividad Física y Deporte y, las actividades de seguridad ciudadana considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, por último, los lineamientos nacionales de la Política Social.

Los criterios de análisis de la evaluación técnica serán los siguientes:

- A. Coherencia Metodológica 25%:** Evalúa la correspondencia entre la iniciativa, los objetivos, así como también la conexión lógica entre la pertinencia de la información, los antecedentes presentados y el material que adjunta.
- B. Impacto 15%:** Evalúa el aporte de la iniciativa al mejoramiento de las condiciones actuales de las personas y/o lugares donde se desarrollará. Evaluando la cobertura de la iniciativa, sus beneficiarios directos, las nuevas relaciones que genera el proyecto en la comunidad general.
- C. Calidad 30%:** Evalúa los atributos de calidad y originalidad de la iniciativa presentada, de las personas que lo ejecutarán, de la claridad del plan de trabajo, del destino de los recursos, definición precisa de objetivos y actividades que aporten al correcto desarrollo de la iniciativa. Asimismo, se considerará si la iniciativa se presenta de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo de la Cultura y del Arte, el Ministerio del Deporte, o las instrucciones de la Prevención del Delito, según corresponda.
- D. Estructura de Costos y Presupuesto 25%:** Evalúa la pertinencia y coherencia de la solicitud financiera para la ejecución de la iniciativa postulada y/o de otros aportes pecuniarios o no que pudiera tener la iniciativa.
- E. Equidad 5%:** Será valorado que la organización promueva la integración de los siguientes beneficiarios: pueblos originarios, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, mujeres y menores de edad en situación de vulnerabilidad.

Se establecen los indicadores y ponderaciones para cada iniciativa, cuyos puntajes mínimos exigidos serán igualmente requeridos para todas las iniciativas que soliciten financiamiento.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E77907/2021

Fecha : 17/02/2021

Hugo Humberto Segovia Saha

Contralor Regional

Coherencia metodológica (25%) Indicador	NO CUMPLE (1 Puntos)	CUMPLE PARCIALMENTE (3 Puntos)	CUMPLE DE FORMA CORRECTA (5 Puntos)
La descripción del proyecto es coherente con el lineamiento al cual se postula			
La iniciativa presenta coherencia entre los objetivos del proyecto, las actividades a desarrollar y su presupuesto			
La iniciativa contribuye a resolver el problema presentado			
La iniciativa presenta una planificación de actividades coherente para dar cumplimiento a los objetivos propuestos y conseguir los resultados esperados			
Impacto (15%) Indicador	NO CUMPLE (1 Puntos)	CUMPLE PARCIALMENTE (3 Puntos)	CUMPLE DE FORMA CORRECTA (5 Puntos)
Se identifica, describe y cuantifica completamente el alcance, territorio focalizado y la población objetivo de la iniciativa			
La iniciativa señala con claridad lo que se quiere lograr con la ejecución de la iniciativa			
La iniciativa plantea actividades que dan cuenta de la participación de la comunidad			
La iniciativa explicita formas de divulgación o acciones a realizar en pos de que la iniciativa sea conocida por la comunidad			
Calidad (30%) Indicador	NO CUMPLE (1 Puntos)	CUMPLE PARCIALMENTE (3 Puntos)	CUMPLE DE FORMA CORRECTA (5 Puntos)

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE



Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E77907/2021
 Fecha : 17/02/2021
 Hugo Humberto Segovia Saba
 Contralor Regional

Descripción detallada de las actividades a realizar			
Justificación detallada de los recursos solicitados con respecto a las actividades			
El equipo humano que presenta la iniciativa es acorde a las actividades a realizar señaladas en las iniciativas.			
La iniciativa es coherente entre lo señalado en el proyecto, los objetivos planteados, actividades propuestas y los resultados a conseguir			
Estructura de Costos Y Ppto (25%)	NO CUMPLE (0 Puntos)	CUMPLE PARCIALMENTE (3 Puntos)	CUMPLE DE FORMA CORRECTA (5 Puntos)
Indicador			
Existe relación entre el presupuesto y la descripción de actividades			
Los recursos solicitados se encuentran dentro de los valores de mercado			
Los recursos solicitados en el presupuesto están presentes en la justificación y/o descripción técnica de la iniciativa			
La iniciativa señala la existencia de aportes propio y/o de terceros	La iniciativa no presenta aportes propios y/o de terceros (1 punto)		La iniciativa presenta aportes propios y/o de terceros (5 Puntos)
Equidad (5%)	La organización se ha adjudicado más de un proyecto durante el último año (1 puntos)	Se ha adjudicado una subvención durante el último año (3 puntos)	No se ha adjudicado una subvención durante el último año (5 puntos)
Indicador			
La organización o el proyecto se ha adjudicado subvenciones del FNDR durante el último año.			



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E77907/2021

Fecha : 17/02/2021

Hugo Humberto Segovia Saba

Contralor Regional

	La iniciativa identifica menos de un 35% de personas beneficiarias como pueblos originarios, adultos mayores, menores de edad o personas con discapacidad (1 puntos)	La iniciativa identifica al menos entre el 75% y el 35% personas beneficiarias como pueblos originarios, adultos mayores, menores de edad o personas con discapacidad (3 puntos)	La iniciativa identifica más del 75% de personas beneficiarias como pueblos originarios, adultos mayores, menores de edad o personas con discapacidad (5 Puntos)
La iniciativa promueve la integración de pueblos originarios, adultos Mayores, menores de edad o personas con discapacidad			

Artículo 10°

Los indicadores, ponderaciones y puntajes serán publicados en la página Web del Gobierno Regional de Coquimbo, a su vez para favorecer la transparencia del concurso, serán publicados los resultados de cada etapa de evaluación y la forma en que fue aplicado a cada etapa.

Artículo 11° Los plazos de postulación, consideraran a lo menos 30 días corridos para la recepción de iniciativas de los fondos tradicionales.

La etapa de admisibilidad comenzará luego de haber cerrado la recepción de iniciativas y tendrá una duración de 30 días hábiles, a no ser que, por razones de índole mayor sea necesario más tiempo para realizar este proceso, en cuyo caso se informará de manera oportuna a través del link <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

Una vez publicado los resultados de la admisibilidad, la organización tendrá cinco días hábiles para presentar sus observaciones a la etapa de admisibilidad.

Solo las iniciativas declaradas admisibles pasarán a la etapa de evaluación técnica, la cual tendrá una duración de a lo menos 30 días hábiles, a no ser que, por razones de índole mayor sea necesario más tiempo para realizar este proceso, en cuyo caso se informará de manera oportuna a través del link <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

Las iniciativas declaradas técnicamente elegibles pasarán a ser revisadas por la Comisión Técnica Evaluadora, quien tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para la selección de las iniciativas, a no ser que, por razones de índole mayor sea necesario más tiempo para realizar este proceso, en cuyo caso se informará de manera oportuna al igual que los resultados a través del link <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

Artículo 12°

Las iniciativas que sean presentadas deberán indicar si postulan a un 100% de financiamiento o si tienen financiamiento compartido.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E77907/2021

Fecha : 17/02/2021

Hugo Humberto Segovia Saba

Contralor Regional

TITULO IV DE LA SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ELABORACIÓN DE CONVENIOS

Artículo 13°

La selección de iniciativas será realizada por una Comisión Técnica Evaluadora la que estará compuesta por:

- Jefatura de División de Desarrollo Social y Humano, o quien lo subrogue.
- Seremi o Director/a de Servicio de la Institución del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo de cada línea concursable o un profesional representante de su designación, o quien lo subrogue.
- Un funcionario/a del Consejo Regional por cada línea concursable a evaluar.
- Un funcionario/a del Gobierno Regional que será designado por el Intendente Regional en función de las temáticas a seleccionar.
- Un funcionario/a de la División de Desarrollo Social y Humano, quien actuará como secretario/a ejecutivo de la comisión.

La designación mencionada no podrá ser alterada durante el proceso, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas mediante resolución.

Sin perjuicio del número de integrantes que conforme el comité evaluador, cada comisión evaluadora deberá estar compuesta a lo menos por tres (3) de sus miembros, además del secretario/a ejecutivo.

El Comité Evaluador ratificará, modificará u observará la evaluación técnica realizada previamente de cada Iniciativa presentada, cuya nota final es aprobada por el Comité Evaluador.

Una vez finalizado cada proceso, el secretario ejecutivo procederá a elaborar el Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora que contendrá las iniciativas beneficiadas en orden decreciente, de acuerdo con el puntaje obtenido en su evaluación técnica ratificada.

Artículo 14°

Realizada la priorización del proyecto, el Gobierno Regional de Coquimbo procederá a suscribir un convenio con cada una de las organizaciones responsable de la ejecución de las iniciativas. En dicho documento se establecerse los derechos y obligaciones de las partes. Una vez tramitada totalmente la Resolución que lo apruebe, se realizará la transferencia de los recursos.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E77907/2021
Fecha : 17/02/2021
Hugo Humberto Segovia Saba
Contralor Regional

TITULO V DE LA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 15°

La División de Inversión y Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo será la responsable de dar seguimiento a la ejecución del proyecto, y se encargará de revisar la rendición de cuenta de cada iniciativa.

Artículo 16°

La etapa de rendición de cuentas deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones señaladas en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, y al Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por resolución exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas.

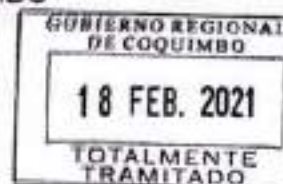
Artículo 17°

El no cumplimiento de los términos del convenio de transferencia será causal de la no asignación de recursos futuros por parte del Gobierno Regional y el inicio de las acciones legales que correspondan.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.



PABLO IGNACIO HERMAN HERRERA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
FECHA: 02/02/2021 HORA:09:05:58



BAHG

LCPC

IVCG

MAPR

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio: E77907/2021

de acuerdo con la Ley N° 19.799

Fecha: 17/02/2021

El presente documento ingresó al sistema de verificación: 256636-ae9ad2 en:

El sitio PIA/CIERS Segovía S.A.S.
Contralor Regional

Pág. 9 de 9



Este documento ha sido firmado electrónicamente.
Para verificar la integridad y autenticidad del documento, ingrese el código de verificación:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

